



**REGLAMENTO DE ALUMNOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE MORELOS**



Presentación

Uno de los intereses primordiales en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, es el sano desarrollo de los alumnos dentro de la comunidad estudiantil, brindando seguridad y bienestar dentro del proceso educativo integral.

En este cuadernillo te proporcionamos el Reglamento Institucional y sus lineamientos que serán de utilidad en tu educación y buen desempeño para cumplir con tu propósito de vida.

En su contenido se describen los derechos y obligaciones de quienes estudian en el Colegio, el cual norma actividades y conducta de los alumnos al interior del plantel, vigila, orienta y promueve actitudes de responsabilidad y respeto que desarrollen hábitos que fortalezcan su formación integral.

¡Construyamos juntos tu proyecto de vida!



ÍNDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	3
CONSIDERANDOS.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
II. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	6
III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	8
IV. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS.....	9
V. DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	12
TRANSITORIOS.....	13



INTRODUCCIÓN

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, tiene el compromiso de adoptar la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), la cual permite cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato garantizando una mejora educativa permanente, para lograrlo es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el alumno, así como el manejo y preservación del patrimonio de los planteles; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sector productivo y social.

Que es necesario que los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dispongan de un reglamento que regule de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los alumnos el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento de alumnos normará las relaciones y actividades que desarrollen los alumnos, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.



CONSIDERANDO

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, y que dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia. Tomando en cuenta que es necesario que en las instituciones educativas se construya un espacio en donde los alumnos y demás usuarios puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permita desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, debiendo todo esto generarse en un marco de respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, cuyo objetivo es impartir educación media superior, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicas del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, expide el presente:



Reglamento de alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, y su principal objetivo es normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y económicas al alumnado que incurra en dichas faltas.

Artículo 2.- El status académico del alumnado se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 3.- La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 4.- El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases,
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.



Artículo 6.- Alumno es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Artículo 7.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CECyTE Morelos y/o Colegio.- Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- II. Dirección.- A la Dirección General del CECyTE Morelos;
- III. Autoridades.- Al Director General, Directores de Área, Directores de Plantel, Jefes de Departamento, Responsables de CEMSaD y Coordinadores de cada uno de los planteles;
- IV. Planteles.- A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- V. Decreto.- Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- VI. Junta.- A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- VII. Reglamento.- Se refiere al presente Reglamento de alumnos;
- VIII. Personal.- Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Todos los alumnos del Colegio, tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECyTE
Morelos

- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE.
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.
- IV. Ser atendidos de manera profesional, oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio.
- V. Acudir con el Director del plantel cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio.
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos.
- VIII. Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el Colegio y obtener los reconocimientos por su participación.
- IX. Recibir orientación educativa para su desarrollo integral.
- X. Recibir oportunamente los servicios que presta el Colegio.
- XI. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos.
- XII. Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XIII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados.
- XIV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente.
- XV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del plantel.
- XVI. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente.
- XVII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas.
- XIX. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECYTE
Morelos

- XX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía.
- XXI. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios.
- XXII. Contar con una escuela segura y saludable.
- XXIII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad.
- XXIV. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente.
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.

CAPÍTULO III **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 11.- Los alumnos del Colegio, tendrán las mismas obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial.
- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando.
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel.
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno no asista a clases.
- VI. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECYTE
Morelos

- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo.
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio.
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción.
- X. Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores.
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio.
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio.
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares.
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa.
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes.
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller o laboratorio.
- XVIII. Solicitar permiso al Director de plantel cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican.
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio. Con la concurrencia de los padres o tutores.
- XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres.
- XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.



Artículo 14.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre;
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. Descuidar su aseo personal;
- V. En su caso no portar el uniforme oficial;
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- VII. Comportarse indisciplinadamente en el plantel;
- VIII. Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar;
- IX. No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;
- X. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio;
- XI. Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente;
- XII. Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

Artículo 15.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiéndose que está representando al Colegio;
- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. No dar un uso adecuado a los sanitarios, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes;
- VI. Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas;
- VII. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos;



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECyTE
Morelos

- VIII. Fumar en el plantel o en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio;
- IX. Portar o promover material pornográfico dentro del plantel;
- X. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- XI. Participar en asuntos internos de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo;
- XII. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- XIII. Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XIV. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XV. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Colegio, del personal, de compañeros o de visitantes;
- XVI. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XVII. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
- XVIII. Ejecutar actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores del plantel; y
- XIX. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio.

Artículo 16.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I. Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes así como cualquier objeto o sustancia peligrosa penada por las leyes federales, estatales, municipales o del Colegio; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general;
- II. Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- III. Atentar contra las instalaciones o los bienes, propiedad del Colegio;
- IV. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
- V. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes; y
- VI. Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Colegio, así como dañar sus patrimonios.



CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17.- El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Alumnos, y todos los miembros del personal serán responsables ante el Director del Plantel, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 18.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 19.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente;

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa del Plantel.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:



- I. Suspensión inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos;
- II. Suspensión inmediata hasta la resolución de Baja Definitiva que emita la Dirección General.

Artículo 22.- Las autoridades del Plantel de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 23.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Plantel, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS
AL REGLAMENTO DE ALUMNOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DE MORELOS**





LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 1.- Además de las faltas de los alumnos señaladas en el artículo 14 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas menores las siguientes:

- I. Consumir alimentos, bebidas, golosinas, etc., dentro de los salones de clase, laboratorios, bibliotecas o talleres del Plantel.
- II. Decir palabras altisonantes o utilizar un léxico inadecuado en las instalaciones del Plantel o en sus inmediaciones.
- III. Platicar, distraerse o realizar cualquier acto de indisciplina en todos los eventos realizados por el plantel.
- IV. Hacer uso del celular, reproductores de música, computadora o cualquier otro medio electrónico, para fines no académicos, en horas de clase o en eventos cívicos y culturales.
- V. Otras de carácter menor no estipuladas en el Reglamento de Alumnos del Colegio y que a criterio del Director del Plantel sean consideradas como faltas menores.

La comisión de alguna de las faltas menores descritas anteriormente, así como las señaladas en el artículo 14 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dará lugar a una amonestación verbal o escrita. El alumno podrá hacerse acreedor únicamente a 3 amonestaciones por escrito. En caso de que el alumno cometa por cuarta vez una falta menor dará lugar a que éste firme una carta compromiso obligándose a no reincidir en su conducta.

Artículo 2.- Además de las faltas de los alumnos señaladas en el artículo 15 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas graves las siguientes:

- I. No cumplir con los reglamentos específicos de talleres, aulas de idiomas, laboratorios, centros de cómputo, biblioteca y demás existentes;
- II. Efectuar cualquier tipo de comercio y/o propaganda dentro de las instalaciones del Plantel, sin la autorización de la Dirección del mismo;



- III. Organizar o efectuar cualquier fiesta o evento dentro del Plantel, sin la autorización de la Dirección del mismo;
- IV. Organizar excursiones, rifas, tandas, tardeadas, etc., sin la autorización de la Dirección del Plantel; y
- V. Otras de carácter grave no estipuladas en el Reglamento de Alumnos del Colegio y que a criterio del Director del Plantel sean consideradas como faltas graves.

La comisión de alguna de las faltas graves señaladas anteriormente, así como las señaladas en el Artículo 15 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, darán lugar a las sanciones previstas en el Artículo 20 del citado Reglamento, así también que el alumno infractor firme una carta compromiso, obligándose a no reincidir en su conducta o en cualquier otra falta tipificada como grave. En caso de que el alumno reincida, será sometido su caso al Consejo Disciplinario para su análisis y determinación según proceda.

Artículo 3.- Además de las faltas de los alumnos señaladas en el Artículo 16 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- I. Introducir o consumir bebidas alcohólicas dentro del Plantel o dentro de una periferia de 500 mts. a la redonda;
- II. Introducir, consumir drogas o sustancias tóxicas dentro del Plantel o dentro de una periferia de 500 mts. a la redonda;
- III. Mantener relaciones afectivas de cualquier tipo, así como realizar muestras de afecto excesivas con el personal docente, administrativo y directivo del plantel;
- IV. Realizar cualquier acto considerado como bullying, sexting y/o cualquier tipo de violencia física y psicológica que atente la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar;
- V. Instigar, realizar u omitir información respecto de actos de hostigamiento físico, psicológico, sexual o de cualquier tipo, al personal docente, administrativo o compañeros dentro o fuera de las instalaciones del Plantel ya sea a través de los medios electrónicos, escritos o cualquier otro medio;
- VI. Realizar cualquier tipo de negociación o acuerdo entre los estudiantes y el personal docente, administrativo o directivo a cambio de calificaciones y/o cualquier otro beneficio estrictamente personal;
- VII. Robar o cometer cualquier otro delito tipificado en el Código Penal vigente para el Estado de Morelos;
- VIII. Falsificación de firmas de algún docente, directivo del Plantel o de sus padres y/o tutores en cualquier tipo de documento;



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECYTE
Morelos

- IX. Realizar por sí mismo o a través de otra persona la usurpación de identidad (padre, tutor, etc.);
- X. Otras de carácter muy grave no estipuladas en el Reglamento de Alumnos del Colegio y que a criterio del Director del Plantel sean consideradas como faltas muy graves.

En caso de que el alumno cometa alguna de las faltas muy graves señaladas anteriormente, así como las establecidas en el Artículo 16 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, dará lugar a que el Consejo Disciplinario sesione para análisis del asunto y emita la determinación y sanciones según procedan en términos del Artículo 21 del citado Reglamento.

Artículo 4.- Las faltas señaladas en los artículos anteriores, así como las previstas en el Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, serán consideradas y sancionadas cuando éstas sean cometidas dentro del Plantel o en las inmediaciones del mismo, así como en el desempeño de cualquier actividad como alumno del Colegio.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 5.- DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario tendrá por objeto conocer las faltas muy graves cometidas por los alumnos, mismas que se encuentran señaladas en los artículos 16 del Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos y 3 de los presentes Lineamientos, para efectos de determinar las sanciones a que deben ser acreedores los alumnos que cometan alguna falta considerada como muy grave.

Artículo 6.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario de cada Plantel estará integrado por:

- I. El Director (a), quien presidirá este Consejo;
- II. El Subdirector (a);
- III. El Coordinador (a) Académico (a), quien fungirá como el Secretario de Actas;
- IV. El Coordinador (a) Administrativo (a);
- V. El Encargado (a) de Orden del turno, según corresponda;
- VI. El Asesor (a) de Grupo, según corresponda; y
- VII. El Trabajador (a) Social del turno, según corresponda.



Los integrantes antes mencionados, tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Disciplinario podrá solicitar la intervención de un representante de la Dirección General del Colegio, en su carácter de invitado, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Las sesiones del Consejo Disciplinario serán convocadas por el Director del Plantel. El Consejo sesionará con la mitad más uno de los integrantes, para atender lo estipulado en el Artículo 5 de los presentes Lineamientos, así como para realizar acciones preventivas, en los casos que el Director lo determine. Las resoluciones que sean tomadas por el Consejo, serán informadas a la Dirección Académica.

Artículo 8.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Son funciones del Consejo Disciplinario las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el reglamento disciplinario;
- II. Reunirse cuando se presenten casos de indisciplina y/o faltas muy graves que ameriten suspensión definitiva o para tratar casos de particular interés disciplinario que afecten el desarrollo adecuado del Plantel.
- III. Los casos de indisciplina no previstos por el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo, para su respectiva solución; y
- IV. Emitir las resoluciones correspondientes, respecto de los asuntos que sean sometidos a dicho Consejo.

Artículo 9.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario llevará a cabo sus funciones bajo el siguiente procedimiento:

- I. El Director del Plantel, una vez conociendo el asunto a tratar, convocará a los miembros del Consejo, en un lapso no mayor a veinticuatro horas siguientes al conocimiento del mismo; debiendo sesionar en un lapso no mayor a tres días hábiles al conocimiento de los hechos. Dicha convocatoria se hará cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada. Así mismo citará al alumno o alumnos afectados, para que comparezcan en compañía de su padre o tutor, previamente identificado, ante el Consejo en la hora y fecha señaladas; en dicho citatorio se le hará del conocimiento los hechos de los que se le responsabiliza, a efecto de otorgarle su derecho a audiencia, así mismo se le informará que podrá



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CECyTE
Morelos

- presentar los medios de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos planteados;
- II. En la fecha, hora y lugar señalados para sesionar, el Consejo escuchará al alumno y recibirá las pruebas presentadas por el mismo;
 - III. El Consejo emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión, la resolución correspondiente, en la que fundada y motivadamente determinará en su caso, la sanción de deba imponerse por la falta cometida, la cual deberá notificarse al alumno y a sus padres de familia y/o tutores de manera inmediata;
 - IV. La resolución dictada por el Consejo Disciplinario es inapelable y con carácter definitivo.
 - V. El Consejo Disciplinario deberá informar a la Dirección Académica, respecto de la resolución emitida, a más tardar a los dos días hábiles siguientes a la determinación de la misma.

Artículo 10.- PARA DETERMINAR LAS SANCIONES. El Consejo Disciplinario, para la imposición de las sanciones, tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Los hechos y las pruebas valoradas;
- II. Las evidencias presentadas;
- III. La conducta observada por el alumno;
- IV. Los antecedentes de conducta que consten en su expediente escolar;
- V. El desempeño académico del alumno;
- VI. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- VII. Las circunstancias que incidieron en la comisión de la falta y;
- VIII. Las consecuencias producidas por la falta.

La determinación de la sanción que se imponga por el Consejo Disciplinario deberá estar sustentada en todos y cada uno de los factores que se enuncian en este numeral, así como en lo dispuesto por el Reglamento de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, según proceda, toda vez que en este Consejo recae la responsabilidad de determinar la sanción correspondiente.